

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00820 00**

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 44, de 19 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en observancia del decreto 418 y 410 del gobierno nacional y la resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA QUINTA MIXTA**

Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 23 33 **000 2020 00820 00**

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 44, de 19 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en observancia del decreto 418 y 420 del gobierno nacional y la resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Asunto Avoca conocimiento

El 30 de marzo de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del decreto municipal 44, de 19 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en observancia del decreto 418 y 420 del gobierno nacional y la resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151(numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

RESUELVE

Primero.- Avócase el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del decreto municipal 44, de 19 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Anorí (Antioquia).

Segundo.- Désele al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

Radicado 05001 23 33 000 2020 00820 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 44, de 19 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en observancia del decreto 418 y 410 del gobierno nacional y la resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Tercero.- Por Secretaría del Tribunal, **solicítese** al municipio de Anorí el envío de todos los antecedentes administrativos del decreto 44, de 19 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal. Los documentos requeridos serán enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Cuarto.- Por Secretaría, **elabórese** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

Quinto.- Adviértase que, durante el término de publicación del aviso (10 días), cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del decreto 44, de 19 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde de Anorí (Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados al correo electrónico: **des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de asilamiento preventivo obligatorio (decreto 457, de 22 de marzo de 2020).

Sexto.- Abstiénese de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, por cuanto la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, a través del decreto 457, de 22 de marzo de 2020, impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

Séptimo.- Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto de forma obligatoria. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIEL MONTERO BETANCUR

Radicado 05001 23 33 000 2020 00820 00

Naturaleza Control inmediato de legalidad

Decreto 44, de 19 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, en observancia del decreto 418 y 410 del gobierno nacional y la resolución 453 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

Primero (1) de abril de dos mil veinte (2020)

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL